

***Permiten crear empresas
bancarias organizadas en
forma de Cooperativas***

DECRETO LEY N° 22228

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

El Gobierno Revolucionario,

CONSIDERANDO:

Qu el artículo 12º del Decreto Ley 17330, ha dejado en suspenso los dispositivos de la Ley de Bancos que rigen para las Cooperativas que deseen operar como empresas bancarias y de seguros.

Que es conveniente al interés nacional derogar el citado artículo 12º, permitiendo la creación de empresas bancarias organizadas bajo la forma de Cooperativas, a fin de apoyar financieramente el desarrollo del sector cooperativo e incrementar la canalización del ahorro interno y externo hacia las actividades productivas prioritarias para el desarrollo del país;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º — Derógase el artículo 12º del Decreto Ley 17330, quedando en vigencia los artículos correspondientes de la Ley de Bancos que norman las empresas bancarias que adopten la forma de cooperativas.

Artículo 2º — La Superintendencia de Banca y Seguros queda encargada de regular la organización y operaciones de las citadas empresas bancarias.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos setentiocho.

General de División E.P. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División E.P. OSCAR MOLINA PALLOCCHIA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vicealmirante A.P. JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

Teniente General F.A.P. JORGE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Aeronáutica.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

Ingeniero GABRIEL LANATA PIAGGIO, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de División E.P. OTTO ELESURU REVOREDO, Ministro de Educación.

General de División E.P. ELIVIO VANNINI CHUMBITAZI, Ministro de Transporte y Comunicaciones.

Vicealmirante A.P. FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

Teniente General F.A.P. JOSE GARCIA CALDERON KOECHLIN, Ministro de Trabajo. Encargado de la Cartera de Energía y Minas.

General de Brigada E.P. LUIS ARBULU IBÁÑEZ, Ministro de Agricultura y Alimentación.

Mayor General F.A.P. OSCAR DAVILA ZUMAETA, Ministro de Salud.

Contralmirante A.P. GERONIMO CAFFERATA MARAZZI, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada E.P. FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior, Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 04 de julio de 1978.

General de División E.P. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División E.P. OSCAR MOLINA PALLOCCHIA.

Vicealmirante A.P., JORGE PARODI GALLIANI.

Teniente General F.A.P. JORGE TAMAYO DE LA FLOR.

Doctor JAVIER SILVA RUETE.